

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 880

### GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en telegrama, me dice:

«*Gaceta* hoy 24 publica concurso provisión cargo Director Oficina propaganda del aceite Stop; ruégole difusión noticia prensa provincial y dirigiendo circulares Cámaras Comercio y Agrícolas y otras entidades considere interesara conocimiento concurso.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Cámaras y demás entidades a quienes interese el concurso de referencia.

Valladolid, 26 de Febrero de 1932.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 883

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección provincial de Economía

#### CIRCULAR

Observándose que no obstante lo dispuesto en la Orden del 29 de Enero último, los fabricantes de harinas han confundido los servicios estadísticos remitiéndolos la mayoría en forma y plazos distintos a los dispuestos, e impo-

sibilitando la remisión a la Superioridad de los estados de movimiento de trigos y harinas que ahora hay que elevar, requiero por la presente a dichos fabricantes para que en la remisión de los estados se atengan a lo dispuesto en dicha Orden de 29 de Enero último, y, por lo tanto, manden a esta Sección quincenalmente y con arreglo a las mismas características que los estados que mandaban, los nuevos quincenales. La infracción a esta Circular la sancionaré con todo rigor a fin de hacer posible el cumplimiento de las nuevas estadísticas dispuestas.

Valladolid, 25 de Febrero de 1932.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 881

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Acordado por la Excm. Comisión Gestora que se provean reglamentariamente siete plazas de Alumnos internos provinciales del Hospital provincial, retribuidas con 1.000 pesetas anuales cada una, y cuatro sin sueldo, que constituirán el cuerpo de Aspirantes, y publicado el programa que ha de servir para las oposiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 17 del actual, el Tribunal ha acordado convocar a las mismas, conforme previene el artículo 26 en relación con el 16 del reglamento de Funcionarios y Subalternos

provinciales de esta Excm. Diputación, con arreglo a las condiciones siguientes:

Los aspirantes presentarán sus instancias en papel de la clase 8.ª, con timbre provincial de una peseta, firmadas y escritas de su puño y letra, dirigidas al señor Presidente de la Comisión Gestora, acompañando:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificación de ser naturales o vecinos de la provincia con cuatro años, por lo menos, de residencia en la misma.
- 3.º Certificación de haber aprobado sin ningún suspenso las asignaturas del segundo grupo de la Facultad de Medicina.

Cada opositor abonará 30 pesetas por derechos de examen.

La presentación de todos estos documentos se hará en la Secretaría de la Diputación durante las horas hábiles de oficina, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

El ejercicio de oposición será oral y consistirá en contestar a cuatro temas del programa durante sesenta minutos, como tiempo máximo y en la forma siguiente: un tema de Anatomía, otro de Fisiología, otro de Cirugía elemental, Medicina y Obstetricia y otro de Disposiciones reglamentarias.

Los ejercicios son públicos, y los opositores serán llamados para practicarles por el orden de presentación de solicitudes. El opositor que no se presente al ser llamado para practicar el ejercicio se entenderá que renuncia a él.

Terminados los ejercicios se practicará la calificación y serán propuestos para las plazas los opositores que alcancen la mejor calificación.

Los ejercicios comenzarán pasados treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial», y con anticipación se anunciará en dicho periódico el local, día y hora en que hayan de verificarse.

Valladolid, 27 de Febrero de 1932.—El Presidente del Tribunal, *Manuel Gil Baños*.

Núm. 868

### Jurado mixto de industrias químicas de Valladolid

#### Sección d).—Auxiliares de Farmacia

#### ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión las bases de trabajo, en vigor provisional, adoptadas por el Pleno de este Jurado mixto, e introducidas las modificaciones legales interesadas por la Superioridad, comenzarán a regir definitivamente, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en referidas bases.

Valladolid, 21 de Febrero de 1932.—El Secretario, *Justo García Sanz*.—V.º B.º: El Presidente, *Nieto*.

Núm. 869

**Jurado mixto de transportes de Valladolid**

ANUNCIO

En la sesión ordinaria del Pleno, celebrada en segunda convocatoria en el día de ayer, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Darse por enterado de haber sido aprobadas por el señor Delegado regional del Trabajo las bases adoptadas por este Jurado mixto, transcurrido el plazo legal sin haberse formulado recurso contra las mismas.

2.º Subsanar algunos errores y omisiones en la redacción de aquéllas, acordándose lo siguiente:

a) La base 5.ª quedará redactada como sigue:

Base 5.ª Se establecen los siguientes jornales mínimos por 48 horas de trabajo:

Mozos de almacenes de coloniales, carbones y similares no mencionados especialmente, excepto carreros y chicos, 40 pesetas.

Transporte de paja, 38 pesetas.

Mozos de almacenes de abonos, cereales, hierro, transporte de cualquier clase a la estación y terrería, 42 pesetas.

Los obreros ambulantes o eventuales percibirán pesetas 0'50 diarias más que los obreros fijos, siendo de un día la duración del contrato de trabajo.

Se respetarán en todo caso los jornales que en la actualidad sean superiores a los establecidos en esta base.

Quedan subsistentes los jornales establecidos anteriormente para los pueblos de la provincia.

b) Agregar a la base 6.ª: «y se dará a los que en cada domingo trabajen, cuatro horas de descanso ininterrumpido en la jornada de la semana, según prescribe el propio Reglamento en su artículo 49.»

c) Hacer referencia en la base 10 a las causas de despido que establece la ley de 21 de Noviembre de 1931, en lugar de las consignadas en el Código de Trabajo.

d) Adicionar a la base 14, que en las operaciones de desatalajar y dejar en condiciones el ganado no podrán emplearse más de quince minutos.

e) Agregar igualmente a la base 14: «Para los casos en que por necesidad justificada haya de comenzar el servicio antes de las horas señaladas, se precisará la oportuna autorización del Jurado mixto.»

f) Establecer el derecho de los obreros a un descanso anual re-

tribuido de siete días, en la forma y condiciones que prescribe el artículo 56 de la ley de 21 de Noviembre de 1931.

3.º Señalar el día 29 de Febrero para que comiencen a regir las bases de trabajo adoptadas por este Jurado mixto.

Lo que se hace público para conocimiento de aquéllos a quienes afecte el cumplimiento de las referidas bases.

Valladolid, 23 de Febrero de 1932.—El Secretario, *Justo García Sanz*.—V.º B.º: El Presidente, *Nieto*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 873

**Castrodeza**

Pliego de condiciones formulado por el Ayuntamiento para la contratación en subasta pública del servicio de alumbrado público eléctrico en esta villa de Castrodeza.

1.ª El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de mil doscientas pesetas anuales que el Ayuntamiento pagará al rematante de los fondos municipales por trimestres vencidos con el descuento del 1'20 por 100 de pagos al Estado.

2.ª El servicio del alumbrado eléctrico público se prestará todos los días desde la postura del sol hasta el crepúsculo matutino del día siguiente, por medio de cincuenta lámparas de filamento metálico de diez bujías que se colocarán en los sitios que determine el Ayuntamiento en el casco de la localidad, siendo de cuenta del rematante la reposición de dichas lámparas.

3.ª El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que éste por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión, y empezará a regir el día primero de Abril de mil novecientos treinta y dos y terminará el treinta y uno de Marzo del año mil novecientos treinta y siete.

4.ª Si para la prestación del servicio se utilizase fuerza producida por salto de agua, el rematante, desde el primer día de la vigencia del contrato, tendrá dispuesto un motor supletorio con objeto de que el servicio se efectúe sin interrupción.

5.ª Si por causa de fuerza mayor no pudiese prestarse el servicio con la debida regularidad y la interrupción durase más de una noche, el Ayuntamiento, al hacer el pago trimestral, descontará al

rematante, la cantidad proporcional que resulte a base del tipo prefijado.

6.ª El rematante pagará al Estado sobre el consumo del fluido eléctrico, así como los impuestos que pudiera imponer el Ayuntamiento.

7.ª La subasta tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

8.ª Las proposiciones, que estarán extendidas en pliego de papel de 8.ª clase, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento bajo sobre cerrado hasta el día anterior al señalado para la subasta, y serán ajustadas al modelo que se inserta a continuación:

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones para la contratación del servicio de alumbrado eléctrico público de

Castrodeza, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones insertas en el «Boletín Oficial» del día ....., por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado)

9.ª La fianza provisional que habrán de constituir en depósito los licitadores para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del tipo prefijado para una anualidad, que el rematante elevará al 10 por 100 de dicho tipo como definitiva, pudiendo hacer la fianza provisional en la Depositaria de fondos de este Municipio, en cualquier día laborable hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta.

10. Todos los gastos, reintegros y demás que origine el expediente, serán de cuenta del rematante, quien los satisfará en el acto de firmarse el contrato.

Castrodeza, 22 de Febrero de 1932.—El Alcalde, *Bernardo Gallejo*.

114

Núm. 824

**Ayuntamiento de Medina de Rioseco**

El presupuesto para atenciones de la Administración de Justicia, correspondiente a esta demarcación judicial aprobado por la Mancomunidad de Ayuntamientos para el año actual, en sesión celebrada el día 17 de Septiembre del pasado año, aparece el repartimiento girado a dicha Mancomunidad en la forma siguiente:

PUEBLOS	Total base imponible del reparto	Cantidad que corresponde pagar a cada pueblo
	Pesetas	Pesetas
Berrueces . . . . .	6.659	63'99
Cabrerros del Monte . . . . .	9.809	95'14
Medina de Rioseco . . . . .	108.113	1.047'68
Montealegre . . . . .	16.853	163'47
Moral de la Reina . . . . .	13.387	129'85
Morales de Campos . . . . .	6.357	61'66
Mudarra (La) . . . . .	4.571	44'33
Palacios de Campos . . . . .	10.243	99'35
Castromonte . . . . .	19.233	186'58
Palazuelo de Vedija . . . . .	15.054	146'02
Pozuelo de la Orden . . . . .	7.850	76'14
Santa Eufemia del Arroyo . . . . .	11.247	109'09
Tamariz de Campos . . . . .	15.606	157'37
Tordehumos . . . . .	30.032	291'31
Valdenebro de los Valles . . . . .	12.408	120'35
Valverde de Campos . . . . .	9.590	93'02
Villabrágima . . . . .	28.957	280'88
Villafrechós . . . . .	29.251	283'83
Villasper . . . . .	3.713	30'01
Villagarcía de Campos . . . . .	15.450	149'86
Villalba de los Alcores . . . . .	22.624	219'35
Villamuriel de Campos . . . . .	9.515	92'59
Villanueva de San Mancio . . . . .	7.210	69'93
TOTALES . . . . .	413.731	4.005'78

Importa la cantidad a repartir la suma de cuatro mil cinco pesetas y setenta y ocho céntimos, según se detalla en el repartimiento que se acompaña al presupuesto.

Medina de Rioseco, 20 de Febrero de 1932.—El Alcalde, *Angel Díez*.

Núm. 888

**Piñel de abajo**

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 21 del mes actual, dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley de la Presidencia de la República Española de 12 de Enero del año actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores que a continuación se expresan:

**Parte personal**

D. Fidel Sanz Gutiérrez.  
» Bruno Mariscal Sanz.  
» Miguel Gutiérrez García.

**Parte real**

D. Maximiano Pedrero Gutiérrez.  
» Teodosio Fernández Gutiérrez.  
» Rufino Resina Fernández.  
» Cándido Moyano Moyano.

Las expresadas designaciones y las copias de las relaciones de contribuyentes en la parte real, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días, para oír reclamaciones.

Piñel de abajo, 25 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Honorato García.

Núm. 871

**Portillo**

El día 3 de Marzo próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para el aprovechamiento de corta de pinos en el monte «Arenas», en la cantidad de 4.000 pesetas.

La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación.

Portillo, 23 de Febrero de 1932.—El Alcalde, R. Adeva.

115

Núm. 872

**Portillo**

El día 3 de Marzo próximo, y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para el aprovechamiento de corta de pinos en el monte «Hoyos», en la cantidad de 480 pesetas.

La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación.

Portillo, 23 de Febrero de 1932.—El Presidente, R. Adeva.

116

Núm. 844

**Torrecilla de la Abadesa**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 del actual, ha procedido al nombramiento de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, y a los efectos que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado a los señores siguientes:

**Parte real**

D. Eustoquio Hidalgo Casado.  
» Felipe González Lazán.  
D.<sup>a</sup> Carmen Prada Piorno.  
D. Esteban Díez Laguna.

**Parte personal**

D. Telino González Higuera.  
» Miguel González Crespo.  
» Cesáreo Suárez Laguna.

Los documentos que han servido de base para verificar las anteriores designaciones, se hallan de manifiesto al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrecilla de la Abadesa, 20 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

Núm. 874

**Torrecilla de la Torre**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Torrecilla de la Torre, 19 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Esteban Salgado.

Núm. 891

**Valdestillas**

Don Patricio Esteban Sanz, Alcalde de esta villa de Valdestillas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de trece del mes de la fecha, ha acordado proponer la habilitación de un crédito de 6.000 pesetas, con imputación al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 4.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los

ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de adquisición de material y arreglo de locales para las dos Escuelas de nueva creación en esta villa.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valdestillas, 23 de Febrero de 1932.—Patricio Esteban.

Núm. 870

**Villalar de los Comuneros**

Habiéndose padecido error involuntario en el requerimiento de un soldado, de ignorado paradero, perteneciente al alistamiento del actual año, de este Ayuntamiento y que aparece inserto con el número 575 en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 5 de Febrero corriente y que tiene fecha de 25 de Enero anterior, se entiende el mismo rectificado en lo referente a este Ayuntamiento en el sentido de que en el mismo anuncio en vez de referirse a Félix Rodríguez Rico, hijo de Audomaro y de Aurelia, hará referencia sola y exclusivamente a Evelio Fabián Flaviano Barbero Revillano, hijo de Julián y Francisca, natural de esta villa y nacido en 19 de Diciembre de 1911, cuyo paradero se ignora y no el de aquel a que aludía dicho anuncio, que vive en Arroyo (Valladolid).

Y a virtud de no haber comparecido ante este Ayuntamiento en ninguno de los actos de alistamiento, rectificación del mismo ni clasificación y declaración de soldados, ni persona alguna que legalmente le representara, por el presente se le requiere para que verifique su presentación ante este Ayuntamiento dicho mozo antes del tercer domingo de Marzo próximo para ser oído en las alegaciones de las causas que le impidiera de hacer su presentación en el acto obligatorio de la clasificación y declaración de soldados aludida, para si este Ayuntamiento las encuentra justificadas con constancia en el expediente de su razón y por este motivo de prófugo en que fué declarado y se le instruye, levantarle la nota de prófugo y sea reconocido en igual forma y con las mismas formalidades que los demás mozos del reemplazo, pu-

diendo solicitar en este acto igualmente prórroga de primera clase.

Si fuere aprehendido en igual período se remitirá el expediente a la Junta de Clasificación y Revisión para la resolución que proceda, poniendo a su disposición al prófugo.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» a los efectos del artículo 147 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Villalar de los Comuneros, 22 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Cirilo Gómez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 893

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago al Banco Español de Crédito de cantidades que le adeuda don Argeo de Avila, y a que ha sido éste condenado en juicio ejecutivo que se sigue en dicho Juzgado, se venderán en pública y primera subasta los bienes que a continuación se expresarán, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce de Marzo próximo, a las once de la mañana.

Segunda. Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarta. Que los bienes se encuentran depositados en poder de don Joaquín Ibáñez, vecino de esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la República, número 4.

**Bienes objeto de la subasta.**

1.º Un macho burreño, llamado «Sevilla», cerrado, de siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo negro; tasado en 200 pesetas.

2.º Una yegua, llamada «Diana», cerrada, de siete cuartas y cinco dedos de alzada, raza del país, pelo negro, calzada en blanco de

los pies y estrella corrida; tasada en 150 pesetas.

3.º Un caballo, llamado «Pastelo», cerrado, de siete cuartas y ocho dedos de alzada; tasado en 650 pesetas.

4.º Un caballo, cerrado, pelo tordo claro, raza del país, alzada de siete cuartas y tres dedos; tasado en 150 pesetas.

5.º Un carro de varas, en buen uso, tasado en 375 pesetas.

Total pesetas, 1.525.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Ibáñez.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

117

Núm. 863

VALLADOLID.—PLAZA

Don Francisco Vélez y Vélez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Doy fe: Que en dicho Juzgado, y mi Secretaría, se tramita juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Alberto González Ortega, en representación de don José Arias Gutiérrez, en concepto de pobre, contra don Leopoldo Villafáfila Santiago, vecino de Villanueva de los Caballeros, sobre reclamación de mil sesenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, en cuyo asunto se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia.**—En Valladolid, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno; el señor don Eleuterio Dívar y Dívar, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, entre partes, de una, como ejecutante, en concepto de pobre, don José Arias Gutiérrez, obrero y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Alberto González Ortega, dirigido por el Letrado don Manuel Ortiz, y de otra, como ejecutado, don Leopoldo Villafáfila Santiago, labrador y vecino de Villanueva de los Caballeros, en el partido judicial de Mota del Marqués, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra don Leopoldo Villafáfila Santiago, vecino de Villanueva de los Caballeros, haciéndose trance

y remate de sus bienes hasta conseguir con el importe de los mismos el completo y efectivo pago al ejecutante don José Arias Gutiérrez, de la cantidad que aquél le adeuda de mil sesenta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos, intereses legales de esa cantidad desde la fecha del protesto de la letra de cambio, hasta dicho completo y efectivo pago y costas que expresamente impongo al referido ejecutado don Leopoldo Villafáfila Santiago, a quien, en virtud de su rebeldía, se notificará esta resolución en la forma que, para el caso, preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil; todo sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva en la demanda incidental de pobreza del don José Arias Gutiérrez, que por separado se tramita también en este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronunciamiento, mando y firmo.—Eleuterio Dívar.—Rubricado.

La referida sentencia fué publicada el mismo día.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al ejecutado, declarado rebelde, don Leopoldo Villafáfila Santiago, vecino de Villanueva de los Caballeros, expido el presente que firmo en Valladolid, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vélez.

Núm. 884

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por jugar a los prohibidos, contra Francisco Martínez Novo y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Francisco Martínez Novo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día diez y seis de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provin-

cia, la expido en Valladolid, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 816

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por el pueblo de Medina del Campo, para hacer efectivos los descubiertos de contribución rústica, correspondientes a los años de 1929-1931, se han embargado las fincas de los deudores que se expresan a continuación:

Deudor, Mariano Díez Martín. Débito, 48'79 pesetas.

Tierra a la Casajera, de 1-41-50 hectáreas de cabida; linda, Norte y Sur, majuelo de Juan Vega; Este, camino, y Oeste, Fabriciano San Pedro.

Deudora, Emilia Vázquez Rodríguez.—Débito, 108 pesetas.

Majuelo a la Casajera, de 88-78 áreas de cabida; linda, Norte, raya de Rueda; Este, Gregorio Monsalve, y Sur y Oeste, Gregorio Lecea.

Deudor, Joaquín Bayón Tovar. Débito, 7'41 pesetas.

Tierra a la Rosala, de 78-41 áreas de cabida; linda, Norte, Baldomero Lorenzo; Oeste, Pablo Bayón, y Este y Sur, Luis Lorenzo.

Y como por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresados deudores, se les notifica por el presente el embargo practicado; advirtiéndoles que si no se personan en el expediente por sí o por medio de representante dentro de los ocho días siguientes, se continuará el procedimiento, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 12 de Febrero de 1932.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 838

Recaudación de impuestos municipales de Carpio

REQUERIMIENTO

Se requiere a los contribuyentes que se expresan en la siguiente relación, que son deudores, por el

Impuesto de Utilidades a este Municipio, para darles a conocer que el día 11 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, y en el local del Juzgado, se celebrará el acto de subasta de las fincas que han sido objeto de embargo, por si quieren acogerse a lo dispuesto en el artículo 115 del vigente Estatuto de recaudación; requiriendo también a don Julián Sánchez Hernández, don José Velasco Gil y don Carlos Mediero Velasco, como acreedores hipotecarios que son de doña Petra Martínez, don Ovidio Rodríguez y don Luis Esteban, respectivamente, para si quieren atenerse a lo que dispone el artículo 117 de dicho Estatuto.

Relación que se cita

- D. Remigio Domínguez.
- » Camilo Rodríguez.
- D.ª Francisca Fernández.
- D. Isidoro Serrano Sánchez.
- D.ª Lucía Alonso Benito.
- D. León Marcos San Martín.
- D.ª Manuela Gutiérrez Vicente.
- » Petra Martínez.
- » Justa Rodríguez.
- D. Nicasio Velázquez.
- » Facundo Martín.
- » Segismundo González.
- » Pedro Paradinas Delgado.
- » Pedro Muñumer San Pedro.
- » Dionisio García.
- » Eugenio López Sánchez.
- D.ª Engracia Marcos Chico.
- D. Francisco González Delgado.
- » Gervasio Marcos.
- » Gerardo Carbonero.
- » José González.
- » Saturnino Martín Velasco.
- » Nicolás Carral Fernández.
- » José Gamboa Quijano.
- » Julio Rodríguez Marcos.
- » Ovidio Rodríguez Marcos.
- D.ª Lilia Alconada.
- D. Luis Esteban.
- D.ª Benita Martín.

Carpio, 18 de Febrero de 1932.  
El Recaudador municipal, Félix Marcos.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

Se celebrará en la Notaría de don Rafael Serrano, López Gómez, 2, Valladolid, el día 5 de Marzo próximo, a las once horas, para la venta de varias fincas, en casco y término de Villabañez.

Informes, en la Notaría.

118

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial